



YR
PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO 2021-00511-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias observa el Despacho, que la demanda principal se encuentra suspendida y obran solicitudes elevadas por el demandado, en cuanto a oficiar al pagador para el levantamiento de embargo de salario, medida que fue ordenada dentro de la demanda acumulada y no dentro de la demanda principal; por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que en la demanda principal, por solicitud de la Dra. DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS como operadora en Insolvencia de la Notaría Octava de Bucaramanga, se suspendieron las diligencias, y a su vez las medidas cautelares decretadas en cuanto al demandado JHON EDISON ORTIZ PRADA; es del caso **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER” dicho trámite, para que en el término de la ejecutoria de este auto, se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Elg152BhKBVAsfarz5SBxfABprb4V4mQr-fSNEFx8BKNIQ?e=j36Fzx

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO